

REPUBLICA DEL
PERU

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Surquillo, 22 de Noviembre del 2019.

VISTOS: El Informe N° 1175-2019-OL-OGA/INEN, emitido por la Oficina de Logística referente al procedimiento de selección de Licitación Pública N° 019-2019-INEN para la "Adquisición de Insumos Médicos Para Central de Esterilización"; el Memorando N° 2732-2019-OGA/INEN emitido por la Oficina General de Administración, y el Informe Legal N° 273-2019-OAJ/INEN, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

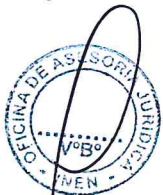
Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2017-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el literal c) del artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que: "Para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, o la previsión presupuestal de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del sistema nacional de Presupuesto Público";

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publiquen con la convocatoria de acuerdo a lo que establece el Reglamento.";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42° del Reglamento, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) en el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) en el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe



técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento dispone que: *“Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. En tanto el Órgano Encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa”;*

Que, el presente procedimiento de selección de la “Adquisición de Insumos Médicos Para Central de Esterilización” se encuentra programado en el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, para el presente ejercicio fiscal 2019, como un procedimiento de selección por Licitación Pública según relación de ítems, con número de referencia 164;

Que, mediante el documento de vistos, la Oficina de Logística recomienda la aprobación del expediente de contratación de la Licitación Pública N° 019-2019/INEN para la “Adquisición de Insumos Médicos Para Central de Esterilización”, remitiendo para tal efecto, el expediente de contratación, en el que se encuentra el detalle de las condiciones que se requiere para la precitada adquisición, en función del cual determinó que el valor estimado asciende a S/ 808,008.00 (ochocientos ocho mil ocho con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, así como que corresponde realizar el procedimiento de selección de Licitación Pública, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada y según relación de ítems, conforme a lo señalado en el Informe N° 014-2019-CECHS-U.ADQ-OL-OGA/INEN; asimismo remite el listado de los servidores que conformarán el comité de selección encargado de conducir el presente procedimiento de selección;

Que, Memorando N° 1081-2019-OGPP/INEN, de fecha 08 de noviembre de 2019, adjunto referencia el Informe N° 1004-2019-OPE-OGPP/INEN, de fecha 08 de noviembre de 2019, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual se otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0007095 con Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, por el importe de S/ 67,934.00 (Sesenta y siete mil novecientos treinta y cuatro con 00/100 soles) y la Constancia de Previsión Presupuestal para el año 2020, por el importe de S/ 740,074.00 (Setecientos Cuarenta Mil Setenta y Cuatro con 00/100 soles), incluidos los impuestos de ley;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que el contenido del expediente de Contratación cumple lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente emitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos por la normativa de contrataciones públicas, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Oficina de Logística, de la Oficina General de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 042-2019-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley



de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -**APROBAR** el expediente de Contratación del Procedimiento de Selección de la **Licitación Pública N° 019-2019-INEN** para la “Adquisición de Insumos Médicos Para Central de Esterilización”, por un valor total estimado ascendente a S/ 808,008.00 (Ochocientos ocho mil ocho con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, bajo el sistema de contratación de Suma Alzada y según relación de ítems.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DESIGNAR** a los miembros de comité de selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección **Licitación Pública N° 019-2019-INEN** para la “Adquisición de Insumos Médicos Para Central de Esterilización”, el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

LIC. ANA LUZ ESPINOZA DOMINGUEZ, Presidente.
MG. EDITH ROSARIO HILARIO GARCÍA, Miembro.
BACH. ADM. DENNIS FRANCISCO QUINTANA DAVILA, Miembro.

Miembros Suplentes:

LIC. PAULA VANESSA CORNEJO PODESTA, Presidente.
LIC. OLIVIA RITA ZAVALA GRADOS, Miembro
CPC. JESSY EYLEEN CAMPOS ARENAS, Miembro.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR** a los servidores designados, el contenido de la resolución.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a la norma de contrataciones públicas.

ARTICULO QUINTO. - **DISPONER** que las Unidades Orgánicas de la Institución Nacional de Enfermedades Neoplásicas- INEN, brinden el apoyo técnico y/o asesorías necesaria Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR OPE

ABOG. VICTOR RODOLFO ZUMARAN ALVITEZ
GERENTE GENERAL



